

**administración de justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****CIUDAD REAL - NÚMERO 5**

N.I.G: 13034 41 2 2016 0006266.

Juicio sobre delitos leves 92/2016.

Delito/Delito leve: Estafa (todos los supuestos).

Denunciante/Querellante: Ministerio Fiscal, Antonio Prieto Laguna.

Contra: Antonio González Montoya.

Señor Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Penal.

Doña Carmen Marcos Gordo.

Doy fe y testimonio.

Que en el Juicio por delito leve 92/16 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal que sigue, y de la que se adjunta copia.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a don Antonio González Montoya como autor criminalmente responsable de un delito leve de estafa previsto y penado en el artículo 248.2ª) y 249 del Código Penal, a la pena de dos meses de multa a razón de una cuota diaria de 5 euros, con aplicación de la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago. La parte denunciada deberá indemnizar a la entidad EROSKI en la cantidad de veinte euros (20 euros) por los perjuicios causados, más las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Ciudad Real en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, y únase el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a Antonio González Montoya actualmente en paradero desconocido y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial.

A 13 de junio de 2018.-El Letrado de la Administración de Justicia.

**Anuncio número 1916**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>